Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 57

13982/2024"- LUQUE, ISAIAS EZEQUIEL c/ GALENO ART S.A. s/RECURSO LEY 27348.

Sra. Juez:

Se procede a practicar liquidación de art.132 de la L.O:

I INSTANCIA

- Reclamo por Recurso Ley 27.348 -

CAPITAL DE CONDENA	$8.029.595,10.-
Ley. 27.348 tasa Banco Nación Nominal anual vencida	$7 822 832,22.-
Con capitalización cada 30 días. Desde 15/10/2023 al 05/12/24. (97,42%)	----------
CAPITAL E INTERESES	**$15 852 427,32.-**

HONORARIOS en PRIMERA INSTANCIA (costas a cargo de la demandada)

Let. Parte actora	$1.600.000.-
Ley. 27.348 tasa Banco Nación Nominal anual vencida	
Con capitalización cada 30 días. Desde 02/10/2024 al 05/12/24. (8,29%)	$132 686,40.-
	----------
	$1 732 686,40.-

Let. Parte demandada	$1.520.000.-
Ley. 27.348 tasa Banco Nación Nominal anual vencida	
Con capitalización cada 30 días. Desde 02/10/2024 al 05/12/24. (8,29%)	$126 052,08.-
	----------
	$1 646 052,08.-

#38869354#438128629#20241205103057438

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 57

PERITO MEDICO $950.000.-
Ley 27.348 tasa Banco Nación Nominal anual vencida

Con capitalización cada 30 días. Desde 02/10/2024 al

05/12/24. (8,29%) $78 782,55.-

$1 028 782,55.-

HONORARIOS DE SEGUNDA INSTANCIA (30% de lo dispuesto en primera instancia, costas por su orden)

Let. Parte actora $ 519.805,92-

Let. Parte demandada $493.815,63.-

TASA DE JUSTICIA (3%) …. $475.572,82.-

Secretaría, 05 de diciembre de 2024.

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2024.

Apruébase la liquidación en cuanto ha lugar por derecho que antecede e intímese a las deudoras en costas, para que dentro del plazo de cinco días, deposite en autos las sumas resultantes de la liquidación practicada, o las sumas que estime corresponder, bajo apercibimiento de ejecución. NOTIFIQUESE .

Intímese a la demandada para que dentro del 5* día oble tasa de justicia por la suma de $475.572,82.-, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento o de no mediar oposición fundada a ésta, aplicarse una multa del 50% y los intereses correspondientes a la tasa activa conforme Acta 2658 CNAT. NOTIFIQUESE.

#38869354#438128629#20241205103057438

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 57

Hágase saber a las partes demandadas que podrá realizar dicho pago mediante transferencia a la cuenta corriente de tasa de justicia 3469/2 (005) Corte Suprema de Justicia de la Nación CUIT 30700876116, CBU 0290005600000000346928 BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES también podrá instrumentar su pago bien ingresando a https://pagos judiciales.redklink .com.ar en este último caso podrá acceder al tutorial portal de ayuda, cursos y evaluaciones a los efectos ilustrativos. NOTIFIQUESE.

Hácese saber a los Sres. profesionales (abogados y/o peritos) que previo a la entrega de los giros en concepto de honorarios, en virtud de lo normado por el art. 5º de la Resolución 1105/01 de la AFIP y conforme Resolución de Presidencia de la C.N.A.T. Nº399 del 24/9/04, deberán acompañar constancia actualizada con firma y sello de su titular que acredite su situación impositiva (MONOTRIBUTO O RESPONSABLE INSCRIPTO).-

Hágase saber al actor que oportunamente a fin de efectivizar el pago de los créditos pertinentes deberá denunciar –y, acreditar si no correspondiera al Banco de la Ciudad de Buenos Aires-, CBU de la cuenta bancaria de titularidad del trabajador, C.U.I.T. o C.U.I.L. de éste y tipo de cuenta.

Hácese saber a los intervinientes que no se tendrá por perfeccionado ningún pago, ni se ordenará el libramiento de giro alguno, sin la acreditación del depósito bancario –o de la pertinente transferencia-, junto con la dación en pago y su expresa imputación (arg. arts. 900 a 903 del Código Civil y Comercial de la Naciòn); en caso de deuda por honorarios profesional-s, aquello podrá ser suplido por carta de pago otorgada por el acreedor.

El requerimiento de saldos bancarios es una herramienta de consulta de utilización facultativa por parte del Juzgado, que en ningún caso será utilizada para suplir lo dispuesto en el párrafo antecedente.

se solicita expresamente a las partes que al momento de efectuar un depósito como asi también de solicitar giro expresen el monto y concepto exacto de mismo bajo apercibimiento de tenerlo por no efectuado o no solicitado. NOTIFIQUESE.

En 05/12/24, libre 3 cédulas electrónicas. Conste.

Signature Not Verified
Digitally signed by ANDREA SUSANA PRESENZA
Date: 2024.12.05 13:09:25 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ELENA LOPEZ
Date: 2024.12.05 13:57:16 ART

#38869354#438128629#20241205103057438